

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 1 de 49				

Fecha de compilación:	Septiembre de 2026
Estructurador Técnico:	de Desarrollo Agropecuario
Asunto:	APOYO A LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL REGSUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.
Valor	SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$68.514.667,91) M/CTE
Fundamento Legal	Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º, como fines del Estado “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*”

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte, el **artículo 311** de la Carta Política dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: “*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

Es por ello, que de acuerdo con el Decreto 1953 del 2014 en su artículo 34 preceptúa lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 34: Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.

Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>putumayo</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 2 de 49			

Parágrafo. Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los alcaldes o gobernadores deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

En virtud de dicha disposición, el Municipio de Puerto Guzmán, como entidad territorial, se encuentra facultado para suscribir el respectivo contrato de administración y adelantar las actuaciones administrativas, contractuales, financieras y presupuestales necesarias para la adecuada ejecución de los recursos asignados, garantizando que estos se destinen exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión previamente formulados e incorporados en el Plan de Vida del Resguardo, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Asimismo, la norma impone a la entidad territorial el deber de implementar los mecanismos de control, seguimiento y registro administrativo de los bienes y servicios adquiridos con cargo a estos recursos, en concordancia con la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones prevista en el Decreto 028 de 2008, con el propósito de asegurar su correcta ejecución y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron asignados.

Que el Decreto 1071 de 2015, en sus artículos 2.14.7.5.1 y 2.14.7.5.2, reconoce la naturaleza jurídica de los resguardos indígenas como entidades territoriales de propiedad colectiva y dispone que su manejo y administración corresponde a los cabildos o autoridades tradicionales, de conformidad con sus usos y costumbres y su sistema normativo propio. En ese contexto, las decisiones relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión destinados al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la producción agrícola y el desarrollo económico de la comunidad deben responder a las prioridades definidas por las autoridades indígenas en su Plan de Vida, en conformidad con su autonomía administrativa y los objetivos de desarrollo establecidos por la comunidad.

En acuerdo con el marco constitucional y legal expuesto, y considerando que los proyectos financiados con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas deben responder a las prioridades definidas en el Plan de Vida de la comunidad y ejecutarse conforme a los contratos de administración suscritos con la entidad territorial, resulta procedente adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta inversión de dichos recursos, respetando la autonomía del Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron asignados.

Que, el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa suscribió, el 29 de diciembre de 2025, el Contrato de Administración y Ejecución de los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas No. 004 con el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, correspondiente a la vigencia 2026, con el objeto de que dicha entidad territorial adelantara las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en su Plan de Vida, aprobado por la Asamblea de la comunidad, relacionados con la siembra y cultivo de maíz y la recuperación de praderas, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$193.764.658,91) M/CTE.

Que, en desarrollo del citado contrato de administración, y conforme a lo establecido en el Plan de Vida del Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, se encuentra contemplado el proyecto de siembra y cultivo de maíz como una de las iniciativas a ejecutar durante la vigencia 2026, para lo cual se dispuso una asignación presupuestal de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$68.514.667,91) M/CTE.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la ejecución del proyecto "Apoyo a la siembra y cultivo de maíz orgánico en el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, municipio de Puerto Guzmán, Putumayo", el cual hace parte de los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Vida de la

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 3 de 49	

comunidad y financiados con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas. La ejecución de este proyecto permitirá fortalecer la producción agrícola tradicional, contribuir a la seguridad alimentaria de las familias del resguardo, promover prácticas de producción acordes con los usos y costumbres de la comunidad y mejorar las condiciones productivas del territorio mediante el establecimiento y manejo de cultivos de maíz orgánico, en cumplimiento del Contrato de Administración No. 004 de 2025 y de la destinación específica de los recursos asignados.

En este orden de ideas, en el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades productivas y la seguridad alimentaria de la comunidad, considerando que las limitaciones en la disponibilidad de recursos económicos, la insuficiente asistencia técnica especializada y el reducido acompañamiento institucional para la formulación y ejecución de proyectos productivos han generado dificultades para el adecuado desarrollo de cultivos tradicionales de pancoger, los cuales constituyen una fuente fundamental para el abastecimiento alimentario y el sustento económico de las familias indígenas.

En razón de lo anterior, surge la necesidad de adelantar acciones encaminadas al apoyo de la siembra y cultivo de maíz orgánico, como una alternativa productiva orientada a fortalecer los sistemas agrícolas propios de la comunidad, promover prácticas sostenibles de producción y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa. Este proyecto beneficiará aproximadamente a 494 personas pertenecientes al resguardo, quienes cuentan con áreas disponibles y condiciones agroecológicas favorables para el establecimiento del cultivo, permitiendo aprovechar los recursos naturales y productivos del territorio bajo los principios de conservación, sostenibilidad y respeto por los usos y costumbres de la comunidad.

Cabe resaltar que el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa cuenta con una extensión territorial apta para el desarrollo de actividades agrícolas, lo cual representa una oportunidad para fortalecer los procesos productivos comunitarios y promover la generación de alimentos propios. En este sentido, la implementación del proyecto de siembra y cultivo de maíz orgánico permitirá dinamizar la economía familiar y comunitaria, fortalecer la autonomía alimentaria del resguardo y fomentar prácticas agrícolas acordes con los conocimientos tradicionales indígenas, contribuyendo al aprovechamiento sostenible del territorio y al desarrollo integral de la comunidad.

De igual manera, la producción agrícola constituye un renglón relevante dentro de la economía rural del municipio de Puerto Guzmán y de la subregión del Medio y Bajo Putumayo, caracterizada por una importante vocación agropecuaria y por la presencia de suelos con aptitud para el establecimiento de diferentes sistemas productivos. En este contexto, el fortalecimiento de iniciativas agrícolas comunitarias representa una estrategia para impulsar la productividad rural, mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades y promover alternativas de desarrollo sostenible en el territorio.

En este propósito, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Puerto Guzmán desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento del sector rural, mediante el acompañamiento institucional, la promoción de proyectos productivos y el apoyo técnico orientado a mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad de los productores del municipio. Por lo anterior, la ejecución del presente proyecto responde a una necesidad identificada por la comunidad indígena y se constituye en una herramienta para fortalecer la producción de maíz orgánico, garantizar la seguridad alimentaria y contribuir al bienestar colectivo de las familias que integran el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencia que el proyecto “APOYO PARA LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAÍZ

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 4 de 49	

ORGÁNICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO responde a una necesidad priorizada por la comunidad indígena, orientada al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, el desarrollo de sistemas productivos propios y el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las familias pertenecientes al resguardo.

La implementación del proyecto representa una estrategia fundamental para garantizar la disponibilidad y acceso permanente a alimentos de calidad, mediante el fortalecimiento de la producción agrícola comunitaria y el rescate de prácticas tradicionales relacionadas con el cultivo de maíz, considerado un producto esencial dentro de la alimentación y la identidad cultural de los pueblos indígenas. De esta manera, el establecimiento de cultivos de maíz orgánico permitirá reducir la dependencia de fuentes externas de abastecimiento alimentario, promover el autoconsumo familiar y comunitario, fortalecer la autonomía alimentaria del resguardo y generar condiciones que favorezcan una alimentación adecuada, sostenible y acorde con los usos, costumbres y conocimientos ancestrales de la comunidad Nasa.

Asimismo, el desarrollo de esta iniciativa productiva contribuirá al fortalecimiento de las capacidades agrícolas de las familias beneficiarias, mediante el aprovechamiento sostenible del territorio, la utilización adecuada de los recursos naturales disponibles y la promoción de prácticas agroecológicas que favorezcan la conservación del suelo y la producción de alimentos saludables. Lo anterior permitirá no solo mejorar las condiciones nutricionales de la población beneficiaria, sino también fortalecer los procesos comunitarios de organización, participación y transmisión de conocimientos propios alrededor de la agricultura tradicional.

Es así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el marco de sus competencias, formuló y viabilizó el proyecto registrado en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN No. 202600000015270 del 23 de junio de 2026, verificando su pertinencia técnica, económica y social, así como su articulación con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO.

01- Nombre del proyecto:

APOYO PARA LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO.

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA.

01- Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Programa: 1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales

Plan de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la vida.

Transformación: 3. Derecho humano a la alimentación

Pilar: 01. Disponibilidad de Alimentos,

Catalizador: 01. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos.

Componente: a. Ordenar la producción agropecuaria

02- Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	 Municipio put
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 5 de 49	

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027.

Sector: Desarrollo rural.

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Incrementar la producción de las líneas agropecuarias representativas del departamento, buscando mayor competitividad.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Desarrollo rural integral con enfoque étnico, territorial y diferencial.

Objetivo del Programa: Fortalecer el desarrollo rural y de las comunidades étnicas, y la población vulnerable de manera integral para el mejoramiento de las capacidades productivas.

Subprograma: Alianzas productivas.

Objetivo del subprograma: Mejorar las condiciones de los productores rurales organizados.

03- Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: AVANZANDO DE LA MANO CON LAS COMUNIDADES 2024-2027.

Línea Estratégica 2: Desarrollo económico, productivo y agropecuario.

17 Sector: Agricultura Y Desarrollo Rural.

1702 Programa 1: 1702 Inclusión Productiva De Pequeños Productores Rurales.

Código del producto: 1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

Código del indicador del Producto: 170200700 Proyectos productivos cofinanciados

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión, fortaleciendo la producción de maíz orgánico en el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, contribuyendo al mejoramiento de la seguridad alimentaria de sus habitantes, al fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria, al aprovechamiento sostenible del territorio y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Vida de la comunidad indígena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: APOYO A LA SIEMBRA Y CULTIVO DE MAIZ ORGANICO EN EL REGSUARDO INDIGENA NASA EL PORVENIR LA BARRIALOSA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.

2.1.1 Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC (código)				Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	Producto	
70	13	16	00	Preparación de terreno y del suelo
70	14	15	00	Producción de cultivos
70	14	18	00	Plantación y Cultivo de Cultivos
10	15	17	00	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10	17	17	00	Herbicidas
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Obra

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> put
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 6 de 49			

2.3 LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en Resguardo Indígena Nasa el Porvenir La Barrialosa, Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento para la ejecución y pago del contrato.
3. Presentar los informes que solicite el supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto relacionado con la ejecución contractual.
6. Dar aviso oportuno de cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de manera idónea, oportuna, eficiente y con calidad el objeto del contrato.
2. Cumplir el objeto contractual conforme a los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito.
3. Presentar oportunamente los documentos técnicos exigidos para la suscripción del Acta de Inicio.
4. Presentar el cronograma de actividades y el plan de inversión del anticipo para aprobación del supervisor.
5. Dar prioridad a la contratación de mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, cuando se requiera.
6. Vincular al personal que emplee en la ejecución al Sistema General de Seguridad Social y efectuar oportunamente los aportes correspondientes.
7. Presentar los informes técnicos y financieros que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Radicar las facturas o documentos equivalentes conforme al avance y condiciones del contrato.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, asumiendo el transporte hasta el lugar de entrega, tanto en zona urbana como rural del municipio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

10. Responder por la calidad de los bienes suministrados y atender oportunamente las reclamaciones derivadas de fallas atribuibles a los mismos.
11. Realizar la recolección de las firmas en las planillas o actas de entrega de los bienes suministrados.
12. Dejar registro fotográfico de cada una de las entregas efectuadas.
13. Suministrar semilla de maíz certificada, apta para siembra, garantizando su calidad genética, física, fisiológica y sanitaria, de conformidad con la normatividad vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
14. Garantizar que la semilla de maíz suministrada corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y cuente con su respectiva etiqueta o certificación de origen, lote, porcentaje de germinación y pureza, expedida por un productor o comercializador autorizado por el ICA.
15. Entregar los insumos agrícolas en las cantidades, condiciones, lugares y tiempos establecidos por la entidad, asegurando su adecuado transporte, almacenamiento y conservación para evitar el deterioro de su calidad.
16. Acreditar, cuando así se exija en las especificaciones técnicas del proceso, que la semilla o los insumos agrícolas suministrados cumplen con los requisitos para producción orgánica, mediante la documentación o certificación correspondiente emitida por el productor o entidad competente.
17. Brindar al supervisor del contrato la información técnica y documental relacionada con la procedencia, características y manejo de la semilla e insumos suministrados, con el fin de garantizar su trazabilidad durante la ejecución del contrato.
18. Realizar una jornada de acompañamiento técnico dirigida a los beneficiarios del Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, sobre las buenas prácticas para la siembra, establecimiento y manejo agronómico del cultivo de maíz orgánico, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suscribir la respectiva acta de liquidación.
5. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

I. 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

II.

a. Especificaciones técnicas

El proponente en el desarrollo del objeto contractual comprende la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1,0	Trazado de Surcos	HT	22,0

2,0	Socolada y Tumba	HT	22,0
3,0	Siembra de Semilla de Maiz	KG	759
4,0	Control de Maleza	HT	22,00

Nota: El presente presupuesto tiene completado precio unitario ver los anexos del presupuesto.

III. 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la contratación de menor cuantía, que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; que para la vigencia 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00) M/Cte.**, encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad está entre los **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/Cte** y **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400) M/Cte**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del literal b) del Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

"(...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 9 de 49	

política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación, los bienes y servicios que se esperan contratar, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

IV. 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$68.514.667,91) M/CTE**. Para calcular el presupuesto la entidad en su análisis del sector la entidad estudió la oferta a través de cotizaciones y contempló los impuestos tasas y contribuciones:

5.1 Análisis de precios históricos

5.1.1 Análisis de precios históricos de otras entidades

No. de proceso	SAMC-001-2026
Entidad	MUNICIPIO DE URIBIA
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO ARTESANAL WAYUU MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES Y LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PRODUCTIVOS EN EL RESGUARDO INDÍGENA
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo del 50%
Plazo de ejecución	2 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	CONSORCIO SABERES WAYUU
Cuantía del contrato	546.114.128,00 COP
Multas o sanciones	No registra

No. de proceso	SAMC-MHC No 016-2025
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO HATO COROZAL
Objeto	FORTALECER LAS ACCIONES DE CAPACIDAD DE AUTOGESTION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MEDIANTE LA ENTREGA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL PROYECTO DE GALLINAS PONEDORAS
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	No registra
Plazo de ejecución	15 (Días)
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ SAS
Cuantía del contrato	58.999.998 COP
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	12/12/2025
Garantías	Si



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P01.F13MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁNFECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 10 de 49



No. de proceso	MT- SAMC- - 004-2025
Entidad	ALCALDIA DE TINJACA
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA RURAL DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES JUNTO CON EL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA EN LA VIGENCIA 2025
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo de 50%
Plazo de ejecución	5 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUTURAGROPEC S.A.S
Cuantía del contrato	110.000.000 COP
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	9/07/2025
Garantías	Si

No. de proceso	SAMC- 007-2021
Entidad	ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA
Objeto	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA POR MEDIO DEL IMPULSO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN CULTIVOS TRADICIONALES EN EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo de 50%
Plazo de ejecución	1 (Meses)
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL
Cuantía del contrato	199.680.000 COP
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	7/12/2021
Garantías	Si

5.1.2. Análisis de precios históricos de la entidad

No. de proceso	SAMC-004-2020
Entidad	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
Objeto	APOYO PARA LA SIEMBRA Y CULTIVO DE CAÑA, PLÁTANO, YUCA Y MAÍZ ORGÁNICO EN EL RESGUARDO INDIGENA LA AGUADITA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo del 50%
Plazo de ejecución	2 meses
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento
Contratista	SICC ASOCIADOS S.A S
Cuantía del contrato	\$90,250,361.00
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	3 de noviembre de 2020

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 11 de 49				

Garantías	No registra
------------------	-------------

No. de proceso	SAMC-SDA-002-2025
Entidad	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
Objeto	APOYO A LA SIEMBRA DE CULTIVO DE CAÑA EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA BARRIALOSA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo del 50%
Plazo de ejecución	4 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	ALWER HUMBERTO TOBAR MORA
Cuantía del contrato	\$ 78,368,777 Peso Colombiano
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	23 de julio de 2025

No. de proceso	SAMC-SDA-006-2025
Entidad	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
Objeto	APOYO PARA LA SIEMBRA Y CULTIVO DE PLÁTANO EN EL RESGUARDO INDÍGENA INGA DE WASIPANGA, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO
Tipo de proceso	Selección Abreviada Menor Cuantía
Forma de pago	Anticipo del 50%
Plazo de ejecución	4 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	ALWER HUMBERTO TOBAR MORA
Cuantía del contrato	\$ 76,028,066 Peso Colombiano
Multas o sanciones	No registra
Fecha de celebración:	25 de noviembre de 2025

5.1.3 Análisis de mercado

El municipio de Puerto Guzmán, Putumayo solicitó cotizaciones a proveedores de la región especializados en el suministro de los bienes y/o servicios para llevar a cabo un estudio de mercado, en el cual se informó a los cotizantes que todos los gastos de legalización y ejecución del contrato a celebrarse estarán a cargo del contratista, como son: descuentos que ordene la ley, pólizas que se exigirán en el respectivo contrato y los impuestos a que hubiere lugar, para ello se anexan solicitud de cotizaciones y cotizaciones, las cuales se desarrollan en el Estudio del Sector.

COSTO PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COSTO # 01		COSTO # 02		COSTO # 03		COSTO PROMEDIO	
				VIUNIT	VI/PARCIAL	VIUNIT	VI/PARCIAL	VIUNIT	VTOTAL	VIUNIT	VTOTAL
1,0	Trazado de Surcos	HT	22,0	\$ 231.271,00	\$ 5.087.962,00	\$ 231.771,00	\$ 5.098.962,00	\$ 232.271,00	\$ 5.109.962,00	\$ 231.771,00	\$ 5.098.962,00
2,0	Socalada y Tumba	HT	22,0	\$ 883.266,30	\$ 19.430.978,52	\$ 883.426,30	\$ 19.435.378,52	\$ 883.626,30	\$ 19.439.778,52	\$ 883.426,30	\$ 19.435.378,52
3,0	Siembra de Semilla de Maiz	KG	759	\$ 33.164,93	\$ 25.172.978,14	\$ 34.164,93	\$ 25.931.184,14	\$ 35.164,93	\$ 26.690.184,14	\$ 34.164,93	\$ 25.931.184,14
4,0	Control de Malezas	HT	22,00	\$ 819.915,60	\$ 18.038.143,25	\$ 820.415,60	\$ 18.049.143,25	\$ 820.915,60	\$ 18.060.143,25	\$ 820.415,60	\$ 18.049.143,25
VALOR TOTAL PROYECTO				\$ 67.729.267,91		\$ 68.514.667,91		\$ 69.300.067,91		\$ 68.514.667,91	

	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 13 de 49	

5.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Porcentaje	Forma de pago
50%	Anticipo
50 %	Último pago con la liquidación del contrato

EL valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará en favor de EL CONTRATISTA, un anticipo por el cincuenta (50%) del valor, pagadero una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cincuenta (50%) restante se pagará mediante un acta final una vez recibido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el contrato, firmada el acta de recibo final suscrita por el Supervisor, así como las planillas de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El contratista deberá anexar las respectivas facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por el supervisor y la Tesorería Municipal.

Para el último pago (50%) deberá acompañarse de la copia del acta de liquidación por mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral debidamente ejecutoriado.

Nota 1: El contratista deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso del aporte a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato, en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para el correspondiente desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

ANTICIPO: Un anticipo del **cincuenta (50%) por ciento** del valor contratado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato. El anticipo se tramitará previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación al supervisor del contrato, del cronograma de actividades para el desarrollo del objeto contractual por parte del contratista en el que se detalle la cronología de actividades en la jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán;
- Presentación de los costos de ítems o actividades que se desarrollarán con el valor del anticipo, de acuerdo con la oferta económica presentada;
- Cuenta de cobro y/o factura y, solicitud de entrega del valor del pago anticipado por parte del CONTRATISTA;
- Aprobación del cronograma de actividades y costos presentado por el contratista, por parte del supervisor del contrato.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio <i>puerto guzmán</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 14 de 49	

Justificación del Anticipo: La entidad justifica el otorgamiento de un anticipo equivalente al 50% del presupuesto oficial, se considera procedente pactar un anticipo, toda vez que el contratista deberá realizar inversiones iniciales indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo permitirá financiar la adquisición de la semilla de maíz certificada, los insumos agrícolas requeridos para el establecimiento del cultivo, así como los materiales complementarios, costos de transporte, almacenamiento, cargue, descargue y demás actividades logísticas necesarias para garantizar la entrega oportuna de los bienes en el Resguardo Indígena Nasa El Porvenir La Barrialosa, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo.

Adicionalmente, los recursos del anticipo facilitarán la programación y ejecución de las actividades iniciales del contrato, evitando retrasos en la adquisición de los insumos y permitiendo que las labores de siembra se desarrollen dentro de las épocas agronómicas más favorables, aspecto fundamental para el adecuado establecimiento del cultivo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, el anticipo constituye un mecanismo financiero que asegura el flujo de recursos necesario para iniciar la ejecución contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, sin que ello implique un pago por la ejecución del contrato, sino la entrega de recursos destinados exclusivamente a financiar los costos iniciales asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá destinar los recursos del anticipo exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor, y acreditar su correcta inversión mediante los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

V. 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar con cargo al (los) siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	2026000753	Fecha CDP					24-06-2026	
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicio de la Construcción	1.1.02.06.001.04 - Resguardo indígena-barrialosa	17	1702	1702007	54330	2026000000152	\$ 68.514.667,91
TOTAL								\$ 68.514.667,91

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someterse a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esenciales del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elementos fundamentales para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007. Modificado por el art.88, ley 1474 de 2011. señala: la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la mejor alternativa es medir elementos de calidad del servicio y precio.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto del contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, esta determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados para el presente proceso se realizará de la siguiente manera así:

CAPACIDAD JURÍDICA	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE /HABILITADO O NO HABILITADO.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica y organizacional dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE HABILITADO O NO HABILITADO.
EXPERIENCIA.	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la experiencia solicitada dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE/ NO CUMPLE HABILITADO O NO HABILITADO.
EQUIPO DE TRABAJO.	El comité evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan el equipo de trabajo, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de HABILITADO O CUMPLE/ NO CUMPLE NO HABILITADO.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Art. 6to ley 80/1993.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la 24 Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 16 de 49			

- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes; para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El Proponente debe: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más; (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007; (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formulario N° 3)

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 17 de 49				

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

7.1.3 PODER

Cuando el proponente se presente a través de un representante o apoderado, deberá aportar el documento que acredite la representación conferida. Dicho documento deberá contener de forma expresa los términos y el alcance de la representación, y deberá estar debidamente autenticado o cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

7.1.4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

7.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 18 de 49	

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial deberá estar alineada con el objeto y las actividades a contratar.

7.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

7.1.7 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

7.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 19 de 49	

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Guzman Nit. 800.222.489-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ENTIDAD, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 20 de 49				

del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 21 de 49	

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de verificar el régimen tributario al que pertenece el proponente, este deberá presentar junto con su propuesta una fotocopia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la cual se identifique claramente el NIT del proponente.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el RUT correspondiente, o en su defecto, el RUT de la respectiva forma asociativa.

Asimismo, la actividad económica registrada en el RUT deberá estar alineada con el objeto del contrato y las actividades a

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 22 de 49	

contratar.

7.1.11 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.1.12 Certificación de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal)

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales si es persona natural, si es persona jurídica deberá allegar el certificado de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.13. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios (Persona Jurídica y Representante legal)

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, si es persona jurídica de la misma y de su representante legal, en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.15. Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

7.1.16. Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 23 de 49	

7.1.17 Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

7.1.18 Verificación de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

7.1.19 Libreta Militar (según aplique).

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

7.1.20 Certificación Vigente de su Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes de la Cámara de Comercio – RUP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 24 de 49	

en el Registro Único de Proponentes.

7.1.21. Paz y salvo por concepto de Impuesto Municipales

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual deberán acreditar estar al día con las obligaciones e impuestos municipales. La paz y salvo municipal deberá expedirse con fecha anterior a la presentación de la propuesta. En el evento en que la propuesta sea presentada través de Unió Temporal o de Consorcio, cada miembro deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. La paz y Salvo Municipal se generará en la Oficina de Recaudo Municipal y cada proponente deberá tramitarlo, los costos que pueda implicar correrán a cargo de los interesados.

7.1.22 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

7.1.23 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

7.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso **ADMISIBLE/NO ADMISIBLE**.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para cada uno de los Indicadores Financieros que se establecen a continuación. Luego de verificarse el cumplimiento respecto de los Documentos Financieros a que se refiere el presente documento, EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, con base en la información tomada, de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, en caso de personas jurídicas cuya fecha de creación sea posterior se tomará la información del balance inicial, calculará los Indicadores Financieros que a continuación se detallan y se comprobará el cumplimiento de las condiciones aquí señaladas; en caso de incumplir alguno, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 25 de 49				

Para los índices liquidez, endeudamiento, Razón de Cobertura, se tomarán de los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, dichos índices para cada integrante, una vez calculados serán afectados por el porcentaje de participación, luego se realizará la suma de los resultados de cada integrante para obtener el del proponente plural. Ejemplo:

$$E = E1 \times \% \text{ Part1} + E2 \times \% \text{ Part2} + \dots + En \times \% \text{ Partn}$$

E1: Endeudamiento del integrante 1; %Part1: porcentaje de participación del integrante 1.

E2: Endeudamiento del integrante 2; %Part1: porcentaje de participación del integrante 2.

En: Endeudamiento del integrante n; %Part1: porcentaje de participación del integrante n.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo al análisis del sector, los índices que se solicitan son las siguientes definiciones:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación, esta debe cumplir, el Proponente deberá acreditar para la verificación de la capacidad financiera los siguientes indicadores:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	IGUAL O MAYOR A 4,50
	ÍNDICE EN ENDEUDAMIENTO:	IGUAL O MENOR A 0,21

	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 28,00

7.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DE REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0,26

Nota: Los valores anteriores, fueron establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de conformidad con el Análisis del Sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerado como no cumple, por tanto, no continúa en el proceso de selección.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Municipio put
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 27 de 49			

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

VI. PROPONENTE SINGULAR

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

VII. PROPONENTES PLURALES.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicando el método de sumatoria de los componentes.

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

VIII. PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

¹ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio putumayo
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 28 de 49			

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3 CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 EXPERIENCIA

A. EXPERIENCIA GENERAL

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes:

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Suma del Valor en SMMLV de los Tres (03) Contratos
		Segmento	Familia	Clase	
03	El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados (o liquidados) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios de apoyo agrícola, asistencia técnica o ejecución de proyectos en el sector agropecuario.	10	15	16	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
		10	15	17	
		10	17	17	
		21	10	16	
		21	10	17	
		70	13	15	
		70	13	16	
		70	14	19	
NOTA 1: Los tres (03) contratos deberán acreditar mínimo cuatro (04) códigos relacionados anteriormente.					

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato
		Segmento	Familia	Clase	
02	El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados (o liquidados) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda al apoyo, siembra, establecimiento, cultivo, mantenimiento o fortalecimiento de cultivos agrícolas (tales como maíz, cereales, plátano, yuca u otros cultivos de pancoger).	10	15	16	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV
		10	15	17	
		10	17	15	
		10	17	17	
		21	10	16	
		70	13	16	
		70	14	16	
		72	14	15	
NOTA 1: Los dos (02) contratos deberán acreditar mínimo cuatro (04) códigos de los relacionados anteriormente.					

Nota 1: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Nota 2: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 29 de 49	

referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

Nota 3: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 4: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato 3 – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

Nota 5: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

Nota 6: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

Nota 8: En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.

C. Reglas para la validez de la experiencia:

PARA CONTRATOS ESTATALES:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

 NIT 800 222 489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 30 de 49			

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

D. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cargo	Formación	Dedicación
Profesional de Apoyo	Profesional en Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agropecuaria o Ingeniería Agroforestal, con título profesional debidamente acreditado y tarjeta profesional vigente cuando aplique.	100%

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

NOTA: Las certificaciones y su contenido serán verificadas con las entidades públicas contratantes; en caso de ser certificaciones producto de un subcontrato se verificarán los datos con la entidad pública con quien se suscribió el contrato principal.

Para la experiencia del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación, Acta de recibo final y/o Acta de Liquidación expedida por la Entidad Contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 31 de 49	

por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- Hoja de Vida
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Carta de compromiso o intención
- Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional
- Fotocopia del diploma de pregrado
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.
- Certificado Antecedentes disciplinarios.
- Certificado Antecedentes fiscales.
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la Entidad.

Indicaciones para la presentación de los contratos que acreditan experiencia.

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

EL MUNICIPIO de Puerto Guzmán no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 32 de 49				

El contratista, asegurará el personal requerido además del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en todas las etapas de la obra.

Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia habilitante del proponente.

Para la acreditación de experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matrícula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos estudios y pliegos, la entidad adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos.

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	60
Factor Técnico- Calidad	20
Estímulo a la Industria Nacional.	10
Puntaje adicional para empresas y emprendimientos de mujeres	5
Mipyme domiciliada en Colombia	5
Total Puntos	100

i. Factor económico: 60 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones

contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

a. Correcciones Aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8 del presente estudio.

b. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las Causales de rechazo.

c. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> put
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
	PÁGINA 34 de 49			

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 35 de 49				

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 36 de 49	

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ii. Factor Técnico- Calidad: 20 PUNTOS

El Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta **VIENTE (20) PUNTOS** en la aplicación de la evaluación a la experiencia del proponente exigido en los requisitos mínimos habilitantes. El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones obtendrá una calificación de **CERO (0) PUNTOS**.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente la experiencia adicional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá presentar dentro de su experiencia, contratos adicionales a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes y se le asignará una puntuación así:

Concepto	Requisito	Puntaje
Experiencia específica adicional del proponente	Un contrato (01) adicional al exigido como experiencia específica	10 puntos
	Dos contratos (02) adicional al exigido como experiencia específica	20 puntos

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo- Experiencia Específica, a efectos de que el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo pueda conocer cuales contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de obtener puntaje. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo- Experiencia Específica, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenida en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tenga en cuenta a efectos de obtener puntaje, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponente y del Anexo- Experiencia Específica, las certificaciones deben cumplir con los mismos requerimientos exigidos para la experiencia específica.

iii. Estímulo a la industria nacional (15)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es la prestación de un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
----------	---------

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio P01</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 38 de 49	

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

A. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 39 de 49	
---	--	--	--	--

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

iv. Puntaje adicional para empresas y emprendimientos de mujeres: 5 Puntos

La entidad asignará un puntaje de CINCO (05) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 40 de 49	

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

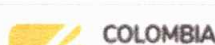
Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

v. Puntaje adicional Mipyme: CINCO (05) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de **CINCO (05) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 41 de 49				

RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Anexo 1: Matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.2 Garantía de Cumplimiento

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Puerto Guzmán y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor del contrato dado en anticipo
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 42 de 49	

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Otros requisitos	- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá a favor de LA ENTIDAD con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad, de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Para esta garantía solo se acepta una póliza de seguros, tal como lo establece el ART. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y contratista		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y terceros afectados		
Modalidad:	Ocurrencia		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos de carácter obligatorio Art. 2.2.1.2.3.2.9	Vigencia art. 2.2.1.2.3.1.17	Valor asegurado art. 2.2.1.2.3.1.17
	- Cobertura básica de predios, labores y operaciones. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.	Por el término de	Doscientos (200)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN	 Municipio put
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	PÁGINA 43 de 49	

	▪ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ▪ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ▪ Cobertura expresa de amparo patronal. ▪ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	duración del contrato	SMMLV
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Deducibles	▪ Máximo el 10% del valor de cada pérdida (Mínimo 2 SMMLV)		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto y vigencia del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad o los terceros afectados; así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069, artículo 35, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica

	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 44 de 49	

en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13 VERSIÓN 2.0	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024 FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 45 de 49	
---	--	--	---	--

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de *Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)*».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 46 de 49	

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acrediten las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización de este, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.co

E mail: alcaldia@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
PÁGINA 47 de 49				

en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor al **SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera.

13. INDICADORES DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A		
	Perú	SI	NO	N/A		
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A

	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 48 de 49	

Chile		SI	SI	Central bienes y servicios: \$255,459,239 / Central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: \$1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: \$1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: \$25,545,923,858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comerciales.
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	\$324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. Los servicios de construcción. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	Guatemala	SI	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P01.F13	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 49 de 49	

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub-central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	Las convocatorias limitadas a Mipyme La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
Comunidad Andina	SI	SI	Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.	NO	SI

En constancia firma:

Aprobó



EDWIN HERNAN HOYOS VERDUGO
SECRETARIO DESARROLLO AGROPECUARIO